



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0064-2025-DGA-UNP

Piura, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° 146-5403-25-3 de fecha 11 de marzo de 2025, que contiene el Informe N° 0201-2025-UP-OCYP-UNP de fecha 28 de febrero de 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Informe N° 334-2025-OCAJ-UNP emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución General de Administración N° 0027-2025-DGA-UNP de fecha 17 de febrero de 2025, se resolvió: **ARTÍCULO 1.- RECONOCER, el importe adeudado ascendente a un total de S/ 5,225.00 (cinco mil doscientos veinticinco con 00/100 soles), a favor del Sr. Ramón Alejandro Oliva Vilchez, por concepto del servicio de entrega de uniformes deportivos para estudiantes y personal administrativo en función a las actividades deportivas de la Universidad Nacional de Piura, de conformidad con lo indicado mediante Informe N°543-2024-ABAST-UNP de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNP y al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTÍCULO 2.- DISPONER, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente. ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente Resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que han propiciado que las prestaciones efectuadas por el proveedor se hayan realizado sin que haya mediado un contrato válido, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá brindar la información que ésta solicite; conforme lo señalado en el Informe N.º 1775-2024-OCAJ-UNP, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. ARTÍCULO 4.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0120-2025/UP-OPYPTO-UNP de fecha 10 de febrero de 2025. ARTÍCULO 5.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura. ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR, la Resolución al proveedor, en su domicilio.**

Que, a través del Informe N° 0201-2025-UP-OCYP-UNP de fecha 28 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que por error involuntario asignó cobertura presupuestaria mediante Informe N° 0120-2025/UP-OPYPTO-UNP de fecha 10 de febrero de 2025 que no corresponde al certificado, el mismo que se señala en la Resolución General de Administración N° 0027-2025-DGA-UNP, en la cual se reconoce deuda a favor del Sr. Ramón Alejandro Oliva Vilchez por el monto de S/ 5,225.00, dado los criterios técnicos legales para reconocimiento por deudas por enriquecimiento sin causa bajo los alcances del Art. 1954 del código Civil, por tanto solicita la modificación de la citada Resolución:

DICE:

Rubro de Financiamiento	00 RECURSOS ORDINARIOS	
Sección Funcional	0018 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Genérica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
Específica de Gasto	2.3.1.2.1.1	Certificado
Monto	S/ 5,225.00	347



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0064-2025-DGA-UNP

Piura, 12 de marzo de 2025

DEBE DECIR:

Rubro de Financiamiento	00 RECURSOS ORDINARIOS	
Sección Funcional	005 GESTIÓN DEL PROGRAMA	
Genérica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
Específica de Gasto	2.3.1.2.1.1	Certificado
Monto	S/ 5,225.00	1453

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo pertinente;

Que, con Informe N° 334-2025-OCAJ-UNP de fecha 11 de marzo de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que: Se RECTIFIQUE POR ERROR MATERIAL la Resolución General de Administración N° 0027-2025-DGA-UNP conforme a lo informado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quienes mediante Informe N° 0201-2025-UP-OCYP-UNP indica que, por error involuntario se asignó cobertura presupuestaria que no corresponde al Certificado señalado en la Resolución en mención, en la cual se reconoce deuda a favor del Sr. Ramón Alejandro Oliva Vilchez por el monto de S/ 5, 225.00; todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe. Se emita la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 y 212.2 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y numeral 212.2, establece que, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en todos los extremos de la Resolución General de Administración N° 0027-2025-DGA-UNP de fecha 17 de febrero de 2025, respecto a la Sección Funcional y Certificado de la asignación presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0120-2025/UP-OPyPTO-UNP de fecha 10 de febrero de 2025 para reconocer la deuda a favor del Sr. Ramón Alejandro Oliva Vilchez por el monto de S/ 5, 225.00 (cinco mil doscientos veinticinco con 00/100 soles); en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, a través del Informe N° 0201-2025-UP-OCYP-UNP de fecha 28 de febrero de 2025; debiendo quedar de la siguiente manera:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCIÓN FUNCIONAL	005 GESTIÓN DEL PROGRAMA	
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
ESPECÍFICA DE GASTO	2.3.1.2.1.1	Certificado
MONTO	S/ 5,225.00	1453

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c. RECTOR
OPYPTO
UP
UT
UC
UA
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN